

RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre convocado en 14 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para cubrir una vacante de Oficial de segunda, Delineante en las Oficinas Centrales.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y pruebas del concurso-oposición libre convocado para cubrir una vacante de Oficial de segunda, Delineante en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo, se declaró apto para ocupar dicha vacante al concursante-opositor don Fernando López Quintana, por ser el que mayor puntuación alcanzó.

Este opositor deberá aportar en el plazo máximo de treinta días la documentación exigida en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos de los que hayan de prestar servicios en la Administración Pública.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Secretario general.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Oficinas vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 159) se ha asignado en octubre de 1959 a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una plaza de Auxiliar de Oficinas vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Encontrándose actualmente vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona otra plaza de igual clase, de libre disposición, este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, y de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Oficinas vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año, concediéndosele, además, por cada cinco años de servicio activo al designado la cantidad de mil pesetas anuales.

2.º La oposición se celebrará en la citada Escuela, a la que podrán concurrir todos los españoles de ambos sexos mayores de dieciséis años.

3.º Los candidatos que deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo de esa Subsecretaría de la Marina Mercante en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigirán las instancias a V. I. acompañadas de los documentos que acrediten méritos, si los hubiere; todo lo cual deberá encontrarse en ese Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

4.º El opositor propuesto por el Tribunal correspondiente aportará necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento, legalizada.
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que impida el ejercicio del cargo.
- Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

5.º Para integrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la referida Escuela se designa a los señores siguientes: Presidente, el Comandante Militar de Marina de aquella provincia marítima, y como Vocales, el Director de la Escuela, los Profesores numerarios de la misma de las asignaturas de Derecho y Matemáticas y el Secretario de la Escuela, que actuará con dicho carácter en aquél.

Para el desarrollo de los ejercicios de esta oposición se fija en seis el número de sesiones, percibiendo los componentes del Tribunal las «asistencias» que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias, siendo su cuantía la de 75 pesetas para el Presidente y Secretario y 60 pesetas para los Vocales por sesión.

6.º Los opositores verificarán tres ejercicios; el primero comprenderá las dos partes siguientes:

- Escritura manual de un párrafo al dictado, y
- Resolución de un problema de Aritmética sobre las cuatro reglas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal, que después tendrán que copiar también a máquina los opositores para apreciar la velocidad, que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto, y en redactar un documento referente a un motivo burocrático de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente tres temas, dos de ellos obligatoriamente, sobre la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, respectivamente, y el tercero, sacado a la suerte, sobre nociones de Derecho Administrativo y de la organización y procedimientos vigentes en cada Ministerio, con arreglo al siguiente cuestionario:

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

Temas obligatorios sobre organización y funcionamiento de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas

Subsecretaría de la Marina Mercante.—Atribuciones que le están conferidas de los Ministerios de Marina y de Comercio.—Su organización central y litoral.—Jefaturas Superiores y Secciones en que cada una está dividida.—Asuntos de su competencia.—Secretaría General: su organización y atribuciones.—Asesoría Jurídica; funciones que le están encomendadas.—Direcciones Generales de Navegación y Pesca Marítima: su organización y examen de las materias que las componen.—Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas: idea general de su organización y atribuciones.

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.—Reglamento de régimen y gobierno de las mismas y disposiciones complementarias.—Funciones del Director y Secretario de aquéllas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.—Junta de Profesores.—Material de Escuelas.—Ingreso, matrícula, enseñanza, clases y exámenes.—Provisión, acumulación, amortización, jubilaciones, excedencias, licencias y principales obligaciones del Profesorado.—De la disciplina de los alumnos.—Escuelas Náuticas particulares.

Temas de entre los que se sacará uno a suerte

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Su clasificación.—Nociones generales sobre el Estado.—Elementos integrantes del mismo.—Sus fines y funciones.

Tema 2.º La Nación.—Su concepto y elementos constitutivos.—Unidad política y nacional.

Tema 3.º Organización actual del Estado español.—El Jefe del Estado; sus facultades. Casa Militar y Casa Civil del Jefe del Estado.

Tema 4.º Concepto del Derecho Administrativo; sus funciones según el Derecho positivo.—Leyes, Reglamentos, Decretos, Ordenes ministeriales y Ordenes de Dirección.—Características de cada una de estas disposiciones.—Acto administrativo; su clasificación.

Tema 5.º De la jerarquía administrativa; sus condiciones esenciales y formales de la misma. Administración activa y consultiva.—Consejo de Estado: sus antecedentes y legislación actual.

Tema 6.º Estatuto de Funcionarios.—Sucinta idea de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Tema 7.º Clases Pasivas.—Idea general del Estatuto de Clases Pasivas y del Reglamento para su aplicación.—Disposiciones posteriores complementarias.

Tema 8.º Idea general de la organización y atribuciones de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de la Gobernación, de Asuntos Exteriores, de Justicia, de Hacienda y de Obras Públicas.